



Resolución Directoral N° 029-2020-MINAGRI-PEBDICP

Iquitos, 09 de julio del 2020

VISTOS,

El Oficio N° 127-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 06/07/2020, Oficio N° 121-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 01/07/2020, Oficio N° 028-2020-MINAGRI-PEBDICP-OPPS, de fecha 25/06/2020, Memorando N° 275-2020-MINAGRI-PEBDICP/OA, de fecha 23/06/2020, Memorando N° 018-2020-MINAGRI-PEBDICP-OPPS, de fecha 22/06/2020, Oficio N° 120-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 22/06/2020 y el Informe N° 014-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA de fecha 22/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión de INADE y sus Proyectos Especiales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, creado por Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de Setiembre del 1991, constituyéndose como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI;

Que, mediante Informe N° 014-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 22 de junio del 2020, el Director (e) de la Oficina de Administración emite el proyecto de la Directiva "Normas y Procedimientos para encargatura de puestos de mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad en el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP", para que de conformidad con el numeral 6.2. de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAG-DM, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emita Informe Técnico;

Que, mediante Oficio N° 028-2020-MINAGRI-PEBDICP-OPPS, de fecha 25 de junio del 2020, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite la opinión sobre pago de encargatura, análisis y revisión de la propuesta de la Directiva, donde manifiesta que el mismo cumple en todos sus aspectos, así mismo informa que mediante Memorando N° 275-2020-MINAGRI-PEBDICP/OA, el Director (e) de la Oficina de Administración, comunica que la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 01 en la partida presupuestal 2.6.8.1.4.1. por el importe de S/. 5,506,354.00, en donde se ha previsto el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y que dado a la cuarentena estos pagos no se efectuaron, existiendo una disponibilidad presupuestal de S/. 71,500.00 soles para destinar al pago por concepto de encargatura;



CT-2254.



Resolución Directoral N° 029-2020-MINAGRI-PEBDICP

Que, mediante Oficio N° 121-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 01 de julio del 2020, el Director (e) de la Oficina de Administración, solicita la aprobación del proyecto de la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la encargatura de puestos de mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad en el PEBDICP", y mediante CUT. N° 2099-2020-PEDICP, la Dirección Ejecutiva, solicita la modificación del proyecto de la Directiva en los numerales 5.3 y 7.6;

Que, mediante Oficio N° 127-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 06 de julio del 2020, el Director (e) de la Oficina de Administración, remite el proyecto de Directiva denominado "Normas y Procedimientos para la encargatura de puestos de mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad en el PEBDICP", con las modificaciones realizadas en los numerales 5.3. y 7.6, en virtud de lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

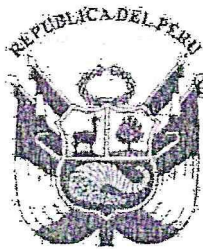
Que, el inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del PEBDICP, aprobado con Resolución Ministerial N° 158-2018-MINAGRI, de fecha, 11 de abril del 2018, establece que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros documentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos financieros, bienes y servicios";

Que, el numeral 3.2. del Manual Clasificador de Cargos de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2018-MINAGRI de fecha 19 de julio de 2018, establece la clasificación y denominación de los cargos de los Proyectos Especiales;

Que, el numeral 5.3.3. de la Directiva General N° 003-2014-MINAGRI-DM- Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas, establece que el proyecto de directiva debe estar acompañada de un informe técnico del órgano que la formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograrían de contar con dicha directiva; asimismo, debe contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos;

Que, la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Encargatura de Puestos de Mayor Jerarquía y/o Mayor Responsabilidad en el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP", tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para regular encargaturas de aquellos puestos detallados en el punto VI de la presente Directiva, que quedan temporalmente vacantes por motivos personales o institucionales, así como el modo en que se efectivizarán las encargaturas de puestos en las diversas Direcciones y Oficinas del PEBDICP, y regular el pago diferencial por encargatura de puesto de mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad en el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP;





Resolución Directoral N° 029-2020-MINAGRI-PEBDICP

Que, por las consideraciones expuestas y, de conformidad con las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 158-2018-MINAGRI; del 11 de abril de 2018 y Resolución Ministerial N° 366-2018-MINAGRI, de fecha 07 de setiembre de 2018, respectivamente;

Estando a las visaciones de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA "Normas y Procedimientos para Encargatura de Puestos de Mayor Jerarquía y/o Mayor Responsabilidad en el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP", que consta de 10 apartados, y que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBDICP, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web de la Entidad (www.pedicp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. GILMER JOSÉ MACO LUJÁN
DIRECTOR EJECUTIVO P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ENCARGATURA DE PUESTOS DE MAYOR
JERARQUÍA Y/O MAYOR RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO
PUTUMAYO - PEBDICP"**

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2020-MINAGRI-PEBDICP-OA

Formulado por el Director (e) de la Oficina de Administración

Iquitos, 09 de julio del 2020.

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para regular encargaturas de aquellos puestos detallados en el Punto VI de la presente Directiva, que quedan temporalmente vacantes por motivos personales o institucionales, así como el modo en que se efectivizarán las encargaturas de puestos en las diversas Direcciones y Oficinas del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y regular el pago diferencial por encargatura de puestos de mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad en el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP).



II. FINALIDAD

Velar por el cumplimiento de la normativa laboral y mantener la continuidad de los servicios que brinda el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP).



III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- D.S N°030-2008-AG; que aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Ministerio de Agricultura, por consiguiente, el PEBDICP como Unidad Ejecutora es un órgano desconcentrado del pliego 013 Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 153-91-PCM, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y que califica como Proyecto Especial Binacional.





Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Decreto Supremo N° 017-2013-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778 – Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del PEBDIP.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAGRI, de fecha 24 de marzo del 2016, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.
- Resolución Ministerial N°0306-2018-MINAGRI, de fecha 19 de julio del 2018, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos para los Proyectos Especiales del MINAGRI.
- Informe Legal N°286-2010-SERVIR/EG-OAJ.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG.



ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación para todo el personal empleado del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, entendiéndose como tal aquellos que están comprendidos en el régimen laboral Decreto Legislativo 728.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Encargatura:

Es la asignación provisional de funciones a un servidor, que se materializa mediante una disposición administrativa emanada por el Titular de la Entidad, para que desempeñe las funciones propias de un puesto de Igual o mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad directiva, que quedan temporalmente vacantes por motivos personales o institucionales (ausencia del titular, vacancia de plaza o designación de nuevas funciones).

Toda encargatura requiere el consentimiento del servidor sobre quién recae la encargatura.

5.2. Ausencia del Titular:

Se considera ausente al funcionario o servidor que no se encuentra laborando como consecuencia de uso de vacaciones, por motivos de salud, por sanción disciplinaria, licencia sin goce de haber, encargatura en otra plaza, cese en el puesto o disposición de la Alta Dirección, entre otras circunstancias.

5.3. Pago diferencial por Encargatura:

Es la compensación económica diferencial que se otorga al funcionario o servidor por desempeñar funciones de mayor responsabilidad y/o mayor nivel jerárquico al de su puesto de origen. Pago que se otorga, únicamente por la encargatura de los puestos detallados en el Punto VI de la presente Directiva. El monto del pago diferencial por encargatura es la diferencia que existe entre la remuneración del puesto de mayor jerarquía y la remuneración correspondiente al puesto del servidor.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Esta compensación tiene carácter temporal y excepcional pues sólo se otorga en tanto subsista la encargatura, dado que está sujeto a condición de que exista la encargatura.

Culminada la encargatura se pierde el derecho a recibir el pago diferencial por encargatura.

El pago por concepto de diferencial se pagará en cuanto exista disponibilidad presupuestal.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



- 6.1. Criterios para Encargatura de puestos:
Para encargar el puesto se tendrá en consideración los siguientes criterios, en orden de prioridad, salvo que ello no sea por razones debidamente justificadas:

- Para los puestos Directivos se tendrá en cuenta el profesional acorde con el perfil del puesto y que se encuentre desempeñando funciones en la dependencia.
- Para los puestos de Jefe de Oficina se tendrá en cuenta el profesional que se encuentre desempeñando funciones en la dependencia.
- En todos estos casos primará el principio de razonabilidad y la necesidad del servicio.



- 6.2. El encargo de puesto de igual nivel jerárquico no da derecho al pago por concepto de Encargatura.

- 6.3. El encargo de puesto de mayor nivel jerárquico al que ocupa el servidor, procede cuando:

- El puesto a encargarse esté debidamente presupuestado y no genere gastos adicionales no programados.
- El puesto se encuentre vacante, o por reestructuración no se pueda convocar a concurso público la plaza vacante, o exista ausencia temporal del titular.
- El servidor tenga el perfil profesional y/o experiencia para ejercer la encargatura.

- 6.4. El pago diferencial por encargatura únicamente procede por la encargatura de los puestos que a continuación se detallan, **debido a que su ejercicio conlleva implícitamente a mayor responsabilidad.**



**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Proyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo**Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El pago diferencial por encargatura de puestos de mayor jerarquía y mayor responsabilidad se calculará tomando en cuenta los niveles remunerativos de los puestos que a continuación se detallan:

Cargos Estructurales/Puestos	Nivel Remunerativo
Director de Extensión y Desarrollo Agropecuario/Profesional A	D2/PA
Director de Desarrollo de Recursos Naturales y Medio Ambiente/Director de Desarrollo Agroeconómico.	D2
Director de Obras/Director de Infraestructura Agraria y Riego	D2
Jefe Oficina de Presupuesto y Planificación/Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento	D2
Director de Estudios/Especialista en Formulación de Programación de Inversión	D2/PA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica/Director de la Oficina de Asesoría Legal	D2
Jefe de la Oficina de Administración/Director de la Oficina de Administración	D2
Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales IV/Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales.	PA
Especialista en Personal IV/Especialista en Personal	PA
Contador IV/Contador	PA
Especialista en Finanzas IV/Especialista en Finanzas	PA
Especialista en Proyecto de Infraestructura IV/Especialista en Proyectos de Infraestructura	PA
Ingeniero IV/Ingeniero	PA
Especialista en Desarrollo Productivo IV/Especialista en Desarrollo Productivo	PA

6.5 La encargatura procede dentro del grupo funcional o directivo.

VII. MECÁNICA OPERATIVA

- 7.1. El Director o Jefe de Oficina, que requieran la encargatura de su puesto, sea por ausencia temporal del Titular o estar vacantes, solicitarán entre el Titular de la entidad o quien haga sus veces, cubrir las Plazas en base a sus necesidades operativas.
- 7.2. El Director Ejecutivo o quien haga sus veces, para acoger la solicitud de encargatura de puesto deberá evaluar los aspectos operativos y presupuestales, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la plaza, encargando al funcionario o servidor reemplazante con él Memorándum correspondiente, con conocimiento del Jefe inmediato.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 7.3. El funcionario o servidor encargado asumirá personalmente las responsabilidades y funciones propias del puesto que se le asigna; por lo que al suscrito cualquier documento deberá consignar su nombre completo y el puesto asumido.
- 7.4. La encargatura de puesto o de funciones cuya duración es igual o menor a treinta (30) días calendario ininterrumpidos; no genera derecho a percibir remuneración adicional alguna por parte de los funcionarios o servidores encargados.
- 7.5. De acuerdo al literal precedente, si una encargatura supera los treinta (30) días calendario ininterrumpidos de duración, el funcionario o servidores encargado tendrá derecho a percibir el diferencial de la remuneración entre la que percibe y la del puesto cuya función son materia de encargatura. El reconocimiento de pago se efectúa desde el primer día de la encargatura.
- 7.6. A partir de la presente aprobación toda encargatura deberá formalizarse mediante Resolución Directoral.
- 7.7. Las encargaturas menores a treinta (30) días se formalizan mediante Memorándum de encargatura con copia a la Oficina de Administración y Jefe Inmediato conforme al numeral 7.2 del presente.
- 7.8. Las encargaturas serán consideradas como méritos del funcionario o servidor debiendo incluirse en su legajo personal.
- 7.9. Para efecto de lo dispuesto por esta Directiva, no procede el "Pago Diferencial por Encargatura" por los encargos realizados en mérito a la Comisión de servicios del Titular, pago que de producirse será nulo.
- 7.10. El Titular de la Entidad excepcionalmente cuando la encargatura de puesto superen el periodo de un (01) año, según el caso amerite, con Resolución Directoral podrá extenderse el plazo por encargatura por un periodo similar.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. Es responsabilidad del Especialista en Personal IV/Especialista en Personal del PEBDIP, asegurar la difusión y el efectivo cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2. El Director de la Oficina de Administración, bajo responsabilidad deberá verificar la existencia de disponibilidad presupuestal como condición previa al otorgamiento de la encargatura.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 8.3. Toda acción que contravenga lo dispuesto en la presente Directiva será sancionada conforme al Reglamento Interno de los Servicios Civiles del PEBDIP y normas sobre la materia.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La presente Directiva tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**FLUJOGRAMA DE LA DIRECTIVA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ENCARGATURA DE
PUESTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y/O MAYOR RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO
ESPECIAL BINACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO"**

